69

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Exmo ~ Sauado enla tarde 10 de Mayo de 1727

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murzia y Sala delas casas dela Corte de ella Sauado enla tarde diez dias del mes de mayo mill setecientos veinte y siete los M. Ill.s señores Murzia se juntaron a zelebrar Cauildo Extraordinario zitado de horden del S.r Corregidor con beneplazito de auer D.n Bizente Correa y Salamanca Cauallero del horden de Alcantara Corregidor y Justizia ma.r de esta Ziu.d D.n Juan Bap.ta Ferro; El Conde de Villaleal, D.n Franzisco Zerino del Villar, D.n Lorenzo Juarez, D.n Fran.co Zerina, D.n Franzisco Escamora D.n Juan Lucas Bezaregui D.n Pedro Saabedra y D.n Juan de Torres Reg.es

Seiendo Guillermo Brun Jurado:

Re
S. Casa para la benta dela Niebe

Hizose relazion dela zitazion mandada azer p.r el S.r Corregidor aeste Cauildo para resolber esta Ziu.d a de seguir o desistirse del pleito que tiene con D.n Fran.co Balcarzel sobre que se le desembaraze la casa q.e tiene arrendada a esta Ziu.d para la benta de niebe agua fria y vino Casellano trasperdado aesta Ziu.d para la benta de niebe aguafria y vino Castellano y a dar zion a Sauer dado principio los Caualleros Comisarios de este a auerse a contratar el arrendamiento de otra casa propia del Señor D.n Juan Carrillo en la Parroquia de Santa Maria en que abita Mathias Marfil sobre que como Judizialmente se a pedido dictamen alos Abogados para que eo que siguiendose el sdo pleito puede perjudicar alas regalias de esta Ziu.d y su publico y zerteza de no auerlo podido dar asta aora, siendo el zitado dho S.r D.n Juan Carrillo que si en el dia de oi no se le abria para el apunte total de dho arrendam.to no puede continuar el tratado q.e cuia Prezision amandado el Señor Corregidor zitar a este Cauildo; y se hizo relaz.n de dho parezer delos abogados que se incorpora en este acuerdo su del Señor Sig.do = Aquel Parezer delos abogados

Y el Señor D.n Franzisco Zerina Rexidor Dixo que sin embargo delo que se a manifestado por los Caualleros abogados de ser notorio el perjuizio y regalia de esta Ziudad para el uso dela Casa sobre que es el pleito Ablan, o de otras qualesquiera y de que no se perjudicara con las prorrogas que en el se prendieren le parece es de su obligazion azer presente